

EDICTO

Por disposición del **Sr/a. Juez Letrado de Salto de 6° Turno, dictada en autos: "BANCO SANTANDER SOCIEDAD ANÓNIMA c/ CHARBONNIER CABRERA, DIANA y otro EJECUCIÓN DE HIPOTECA -" IUE 2-75875/2024**, se hace saber que el próximo 30 de junio de 2026 a las 14.00 horas en las puertas del Juzgado Letrado de Dolores-sito en calle Justo P. Sotura N°1234-Dolores departamento de Soriano, el martillero público MICHAEL H.WOLF MAT.1454- RUT210 368 380 017 , asistido de la Sra. Alguacil del Juzgado Letrado de Dolores de 2° turno, quien presidirá la subasta - procederá al remate público, sin base, al mejor postor y en dólares estadounidenses sobre el siguiente inmueble, sus anexos, construcciones y demás mejoras que le acceden, ubicado en la manzana número ciento cincuenta (150) de la localidad catastral y ciudad de Dolores, Tercera Sección Judicial del Departamento de Soriano, padrón número MIL VEINTICUATRO (1.024), señalado con el número DIEZ (10) en el plano del Agrimensor Fernando Visetti, de 24 de junio de 1932, inscripto en la Oficina Técnica Departamental de Empadronamiento de Soriano el 24 de junio de 1932, consta de una superficie de QUIENTOS CUARENTA METROS (540 metros) y se deslinda así: 12 metros al Sureste, de frente a calle Mercedes (hoy Justo Pastor Sotura); (estando señalada su puerta de entrada con el número 1522, entre las calles Primera Paralela a Misiones (hoy Doctor Dalmiro Pérez) y Circunvalación (hoy General Fructuoso Rivera)); 45 metros al Suroeste, lindando con lotes nueve y seis; 12 metros al Noroeste, lindando con lote cuatro; y 45 metros al Noreste, lindando con lote once; todos del mismo plano. SE PREVIENE: 1) El estudio se realizó en base a los títulos y antecedentes guardados en la caja fuerte de la Sede a disposición de los interesados. 2) El bien mantiene deuda ante la Intendencia de Soriano y ante DGI por Impuesto de Enseñanza Primaria. Se desconoce la situación ocupacional del mismo, su situación tributaria ante el BPS y si mantiene deudas con algún organismo público. 3) Se previene lo dispuesto en los numerales 2 y 3 del art. 390 del CGP. 4) El pago de la seña así como del saldo de precio deberá realizarse conforme a lo dispuesto por la ley 19.210 en su actual redacción dada por la ley 20469 así como lo que pueda corresponder en cuanto a las previsiones de la Ley 19574 en la redacción dada por ley 19889 y 20469 5) Será susceptible de imputarse al precio lo adeudado por Contribución Inmobiliaria, Impuesto de Enseñanza Primaria adeudado hasta la fecha de remate, IRPF e ITP correspondiente a la parte vendedora. 6) El mejor postor, así como el segundo mejor postor, deberán constituir domicilio electrónico en el acto de la subasta de conformidad a lo establecido por el art. 387 del CGP y su remisión al art. 71 del mismo cuerpo normativo.7) El plazo para consignar el saldo de precio, será de 20 días corridos contados a partir del día hábil siguiente al de la notificación del auto aprobatorio de remate, no interrumpiéndose por Feria Judicial ni por Semana de Turismo 8) El mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10% de la misma en concepto de seña; 9) La comisión del martillero + IVA, que asciende al 3% más IVA sobre el precio martillado y deberá realizarse conforme a lo dispuesto en la Ley 19210,19889 y 20469; 10) Será de cargo del expediente la comisión de venta que asciende al 1% más IVA del precio martillado, más el impuesto departamental.

Salto, 29 de mayo de 2026